



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 093 -2018-ANA-DCERH

Lima,

06 JUN 2018

VISTO:

El escrito presentado el 29.05.2018, ingresado con Código Único de Trámite N° 189378-2017, presentado por **STATKRAFT PERÚ S.A.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20269180731, domiciliado en Av. Felipe Pardo y Aliaga N° 652, Int. 203, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; solicitando el desistimiento del procedimiento administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al inciso d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de esta Dirección, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, con escrito presentado el 15.11.2017, **STATKRAFT PERÚ S.A.**, solicitó autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas residuales tratadas, provenientes de las Oficinas de la Central Hidroeléctrica Oroya –Yauli –Junín;

Que, mediante Carta N° 176-2017-ANA-DGCRH de fecha 30.11.2017, se comunicó a **STATKRAFT PERÚ S.A.**, del Informe Técnico N° 405-2017-ANA-DGCRH-EAV, que contiene una (01) observación formulada a su solicitud, otorgándosele un plazo de diez (10) días hábiles para su absolución;

Que, mediante Carta N° 005-2017-ANA-DCERH de fecha 29.12.2017, se otorgó la prórroga para presentación de la subsanación de la observación, solicitada mediante Carta SKP/GG-JGA-078-2017 de fecha 15.12.2018;

Que, con el documento del visto, **STATKRAFT PERÚ S.A.**, solicitó se acepte el desistimiento del procedimiento administrado iniciado;

Que, mediante Informe Técnico N° 149-2018-ANA-DCERH-AEAV, este Despacho recomienda que se acepte el desistimiento propuesto por la recurrente, en consecuencia, se declare la terminación del procedimiento de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas residuales tratadas, provenientes de las Oficinas de la Central Hidroeléctrica Oroya –Yauli –Junín;

Que, según el artículo 198° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento;



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 488-2018-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que apruebe el desistimiento propuesto por la recurrente;

Que, en consecuencia, corresponde aceptar el desistimiento propuesto por **STATKRAFT PERÚ S.A.**, y declarar la conclusión del procedimiento de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar el desistimiento propuesto por **STATKRAFT PERÚ S.A.**, y en consecuencia, declarar la conclusión del procedimiento autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de las Oficinas de la Central Hidroeléctrica Oroya –Yauli –Junín, iniciado mediante escrito de fecha 15.11.2017.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente resolución a **STATKRAFT PERÚ S.A.**

Regístrese y comuníquese,



Dr. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS

Director

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua